

b) El 50% mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el facultativo director de las obras.

c) El 25% restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

#### Artículo noveno.

La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse en el otorgamiento de la subvención a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considerara oportuno. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen los límites establecidos en el artículo anterior.

#### Artículo décimo.

La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares podrán presentar ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente la solicitud de la ayuda acompañada de un Anteproyecto técnico sobre la inversión así como una memoria económica financiera y de actividades en la que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto y Planes Agronómicos y de comercialización.

2. Junto con la documentación del apartado 1. se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que haya sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán en el plazo de 15 días a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procede el otorgamiento o denegación mediante resolución de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

#### Artículo once.

Los titulares que hayan obtenido los beneficios que se recogen en el presente Decreto estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 10/1985, de 22 de enero, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, encaminado al fomento del sector agrario.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1985

#### DISPONGO:

Artículo único. Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, un Acuerdo Marco de colaboración en orden al fomento del Sector Agrario.

Sevilla, 22 de enero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 48/1985, de 26 de febrero, por el que se rectifican los artículos 42, 84 y 155 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.*

Por Decreto 276/1984, de 30 de octubre (BOJA nº 107, de 23 de noviembre de 1984), se aprobó el Reglamento para ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Observados preceptos que pueden dar lugar a falsas interpretaciones del implicación en ámbitos competenciales de la Administración Central del Estado, parece aconsejable su modificación en aras de una mayor claridad.

Asimismo se ha detectado la conveniencia de mejorar el procedimiento agilizando el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 42 cuya reducción afecta sólo a la actividad interior de la Administración sin restricciones para los interesados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo único. Se rectifica la redacción de los apartados 1 del artículo 42 y 2 del artículo 84 y el artículo 155 que quedarán como sigue:

Artículo 42-1. Transcurrido el plazo de dos meses previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 38, se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca, Gerencia Comarcal del I.A.R.A., Dirección Provincial del I.A.R.A., y Boletín Oficial de la Provincia, la lista de titulares que hayan declarado y de los que teniendo obligación de declarar no la hayan hecho.

Artículo 84-2. En las actuaciones en las que concurran competencias de la Administración Central del Estado y de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en las normas de transferencia en la materia.

Artículo 155. Las obras de interés general de la Comunidad Autónoma serán sufragadas íntegramente por la Administración.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ACUERDO de 5 de febrero de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca, para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, para cría de novillas lecheras de raza frisona.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 1985,

#### ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para cría de novillas lecheras de raza frisona.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de febrero de 1985, sobre tarifas en los*

servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados por camión completo, para recorridos inferiores a 171 kilómetros.

La Orden Ministerial de 15 de enero de 1985 estableció un nuevo marco tarifario para el transporte de mercancías por carretera contratados por camión completo, cuyo peso máximo autorizado fuere de catorce a treinta y ocho toneladas o con carga útil autorizada de 10 y más toneladas, siempre que no se sobrepose el peso máxima autorizado de treinta y ocho toneladas, para recorridos superiores a ciento setenta kilómetros.

Las circunstancias del transporte de mercancías por carretera en Andalucía han puesto de manifiesto la necesidad de regular en esta Comunidad Autónoma las tarifas de aplicación a los transportes de mercancías por carretera contratados por camión completo, cuyo peso máximo autorizado, incluido el del remolque, exceda de seis toneladas o cuya carga útil autorizada, comprendida la del remolque, sea superior a tres mil quinientos kilos, para recorridos hasta ciento setenta kilómetros y en itinerarios que discurren íntegramente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha modalidad de transporte ha estado sometida hasta el momento al denominado sistema de homologación de tarifas, pero éste se ha mostrado en la práctica escasamente eficaz, por lo que se ha estimado conveniente sustituirlo por tarifas de tipo referencial, que se considerarán aceptadas por las partes contratantes salvo pacto en contrario, probado de forma fehaciente. Estas tarifas referenciales han sido el resultado de numerosas consultas con los sectores interesados y de los necesarios estudios y análisis de los servicios técnicos de la Consejería, que han tenido a la vista al efecto los criterios que inspiran la mencionada Orden Ministerial de 15 de enero de 1985 y se sujetan en todo caso a las prescripciones de la política general de precios del Estado.

En su virtud y de conformidad con los artículos 17.9 y 18.6º del Estatuto de Andalucía y el artículo 68 del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Las tarifas que se establecen en esta Orden son de aplicación al supuesto en que concurren las siguientes circunstancias:

1. En los servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías por carretera contratados por camión completo.
2. En vehículos cuyo peso máximo autorizado -incluido el del remolque- exceda de seis toneladas a cuya carga útil autorizada -comprendida la del remolque- sea superior a 3.500 kilos.
3. En recorridos inferiores a 171 kilómetros.
4. En itinerarios que discurren íntegramente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Los cuadros tarifados que se recogen en esta Orden, tiene carácter referencial y, salvo pacto expreso y fehaciente en contrario, deberá considerarse que han sido aceptadas y aplicadas por las partes intervinientes en el contrato de transporte, causando efecto de eficacia probatoria en todas las instancias.

Hace fe del pacto en contrario a que se refiere el párrafo precedente el sello de entrada en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Transportes del lugar en el documento en el que aquel pacto figure.

Artículo tercero. Las tarifas para vehículos con capacidad de carga útil comprendida entre 3,5 a 6 toneladas serán las establecidas en el Anexo I.

Artículo cuarto. Las tarifas para vehículos con capacidad de carga útil comprendida entre 6 y 10 toneladas serán las establecidas en el Anexo II.

Artículo quinto. Para vehículos con capacidad de carga útil superior a 10 toneladas, a efectos de tarifas, las mercancías se clasifican en los tres Grupos que se recogen en el Anexo III, recogiendo el Anexo IV los precios tarifarios correspondientes.

Artículo sexto. Además del sistema tarifario que queda establecido, podrán pactarse tarifas de carácter horario que se establecerán por los contratantes en función del tiempo de contratación, las cuales se recogen en el Anexo V.

Artículo séptimo. Para el transporte de graneles de piensos y similares en vehículos cisternas, las tarifas se recogen en el Anexo VI.

Artículo octavo. Para el transporte de contenedores las tarifas son las que se recogen en el Anexo VII, construidas según distancias o por horarios en trabajo de retranqueo.

Artículo noveno. Para el transporte de áridos en vehículos basculantes, tanto para la contratación en función de Km/peso, como hora-ria, se establecen las tarifas que se recogen en el Anexo VIII.

Artículo décimo. Las condiciones para el transporte en vehículos compuestos de cabeza tractora y semirremolque, serán las establecidas en el Anexo IX.

Artículo undécimo. Independientemente de las Condiciones Particulares que se recogen en los respectivos cuadros tarifarios, serán de aplicación para todas las tarifas las siguientes Condiciones Generales:

1). Las tarifas se aplicarán teniendo en cuenta la total capacidad de carga útil autorizada para cada vehículo, aunque no se emplee en su integridad.

Estas tarifas corresponden al supuesto de pago al contado; en caso de aplazamiento en el pago, los gastos derivados serán por cuenta de la parte que lo haya solicitado.

2). Al contratarse el servicio, con carácter previo a su realización, se determinará la longitud total del trayecto en un sólo sentido a efectos de la determinación de la tarifa aplicable. En este sentido se considerará que el transporte comienza en el punto de carga de la mercancía y finaliza en el punto de descarga, salvo pacto expreso en contrario.

3). Los precios tarifados son globales, estando incluidos en los mismos toda clase de impuestos y arbitrios.

4). En los precios tarifados no se incluye el importe de la carga y descarga del vehículo, que será de cuenta del usuario.

5). Independientemente de lo que corresponda percibir por aplicación de las tarifas, las paralizaciones de los vehículos por la carga y descarga, se satisfarán de acuerdo con la escala que se recoge en el Anexo X.

6) a) En los supuestos de insuficiencia de jornada laboral del remitente o consignatario para ultimar o, en su caso, realizar la carga o descarga del vehículo cuando éste haya sido puesta a disposición del que de aquéllos corresponda con la anticipación conveniente al tonelaje del mismo, independientemente de los gastos de paralización del material que se devenguen con arreglo a lo establecido en el Anexo X, el porteador tendrá derecho a percibir del remitente o consignatario, según proceda, la cantidad de 325 pesetas por cada hora que transcurra hasta la reanudación de dicha jornada.

b) A estos efectos, debe entenderse equivalente a jornada laboral para poner a disposición de carga y descarga el vehículo, la que tenga legalmente autorizada el remitente o consignatario.

Artículo duodécimo. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será clasificado y sancionado de acuerdo con la dispuesto en la Ley 38/1984 sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que puedan ser exigidas a las partes contratantes.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Transportes para que dicte, en su caso las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio,  
y Transportes

ANEXO I

TARIFAS POR VEHICULO SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULOS CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL COMPRENDIDA ENTRE 3,5 a 6 TONELADAS

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
1 a 40	5.885
41 a 50	6.206
51 a 60	6.631
61 a 70	7.082

71 a 80	7.721
81 a 90	8.265
91 a 100	8.716
101 a 110	9.330
111 a 120	9.898
121 a 130	10.420
131 a 140	10.894
141 a 150	11.497
151 a 160	12.077
161 a 170	12.799

**Condiciones Particulares de aplicación:**

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Las tarifas son aplicables para cualquier vehículo con capacidad de carga autorizada comprendida entre 3,5 a 6 toneladas, obteniéndose el precio a percibir mediante el producto de la cantidad obtenida según la condición a) por la capacidad de carga del camión, independientemente de cual sea el nivel de ocupación en carga.

c) Los servicios a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

**ANEXO II**

**TARIFAS POR VEHICULO SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULOS CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 10 TONELADAS**

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
1 a 40	6.474
41 a 50	6.821
51 a 60	7.288
61 a 70	7.783
71 a 80	8.485
81 a 90	9.083
91 a 100	9.579
101 a 110	10.254
111 a 120	10.878
121 a 130	11.451
131 a 140	11.972
141 a 150	12.635
151 a 160	13.271
161 a 170	14.065

**Condiciones Particulares de aplicación.**

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendida el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Las tarifas aplicables para cualquier vehículo con capacidad de carga autorizada comprendida entre 6 y 10 toneladas, obteniéndose el precio a percibir mediante el producto de la cantidad obtenida según la condición a) por la capacidad de carga del camión, independientemente de cual sea el nivel de ocupación de carga.

c) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

**ANEXO III**

**CLASIFICACION DE MERCANCIAS POR GRUPOS**

- GRUPO 1º.
- Cuarza
- Piritas
- Carbón
- Clinkert
- Viruta de acero
- Escorias
- Chatarra fragmentada
- Magnesita
- Bauxita
- Lingotes
- Barita
- Cereales y similares a granel

- GRUPO 2º.
- Desbastes

- Palanquilla
- Bobinas de acero
- Tablas en paquetes
- Mercancías paletizada-estandarizada
- Pasta flejada
- Mármal en bloque
- Llantón
- Siderúrgicos (ángulos, perfiles, etc.)
- Prerreducidos
- Coke de petróleo
- Chatarra estructural a granel.

**GRUPO 3º.**

- Troncos
- Pasta suelta
- Mercancías en sacos
- Bobinas de papel
- Rollos de eucaliptos

Nota. La Dirección General de Transportes podrá interpretar, modificar o completar la anterior clasificación.

**ANEXO IV**

**TARIFAS POR TM. SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULOS CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL SUPERIOR A 10 TONELADAS**

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS GRUPO 1º.	PESETAS GRUPO 2º.	PESETAS GRUPO 3º.
0 a 5	160	178	196
6 a 10	223	247	272
11 a 15	284	315	345
16 a 20	345	382	421
21 a 25	407	452	496
26 a 30	433	482	530
31 a 35	461	511	563
36 a 40	490	544	598
41 a 45	519	576	633
46 a 50	549	609	670
51 a 55	578	641	705
56 a 60	608	663	742
61 a 65	628	698	767
66 a 70	648	720	792
71 a 75	677	752	827
76 a 80	706	784	862
81 a 85	731	811	892
86 a 90	756	840	923
91 a 95	777	862	949
96 a 100	798	886	975
101 a 110	867	948	1.043
111 a 120	934	1.006	1.106
121 a 130	998	1.058	1.164
131 a 140	1.061	1.107	1.218
141 a 150	1.122	1.168	1.285
151 a 160	1.181	1.228	1.351
161 a 170	1.238	1.300	1.430

**Condiciones Particulares de aplicación.**

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Las tarifas son aplicables para cualquier vehículo con capacidad de carga autorizada superior a 10 toneladas, obteniéndose el precio a percibir mediante el producto de la cantidad obtenida según la condición a) por la capacidad de carga del camión, independientemente de cual sea el nivel de ocupación en carga.

c) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizadas en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

**ANEXO V**

**TARIFAS HORARIAS**

CAPACIDAD DE CARGA UTIL	CAMION NORMAL	CAMION VOLQ.
Camión trailer. (hasta 25 Tm.) (Min.	PTAS/HORA	PTAS/HORA

4 horas)	3.200	3.400
Camión 4 ejes (de 16.000 a 24.000 Kgs.) (Min. 4 horas)	3.100	3.300
Camión 3 ejes. (de 10.000 a 16.000 kgs.) (Min. 4 horas)	2.800	3.000
Camión 2 ejes (de 8.000 a 12.000 Kgs.) (Min. 4 horas)	2.350	2.675
Camión 2 ejes. (de 6.000 a 8.000 Kgs.) (Min. 4 horas)	2.350	2.450
Camión de 3.500 a 6.000 Kgs. (Min. 3 horas)	2.200	

Condiciones Particulares de aplicación.

a) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO VI

TARIFAS POR TM. SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULOS CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE DE GRANELES DE PIENSOS Y SIMILARES.

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PTAS/TM.
0 a 30	550
30 a 50	700
50 a 75	850
75 a 100	1.050
100 a 125	1.350
25 a 150	1.600
150 a 170	1.850

Condiciones Particulares de aplicación.

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO VII

TARIFAS PARA VEHICULOS PORTACONTENEDORES

TARIFAS SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
0 a 20	12.300
21 a 30	14.500
31 a 40	15.825
41 a 50	17.375
51 a 60	18.625
61 a 70	19.500
71 a 80	20.125
81 a 90	21.186
91 a 100	22.475
101 a 110	23.650
111 a 120	24.650
121 a 130	25.450
131 a 140	26.225
141 a 150	26.960
151 a 160	27.725
161 a 170	28.750

Condiciones Particulares de aplicación.

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

Tarifas hararias

En los transportes de retranqueo en el interior de instalaciones se percibirá una tarifa horaria de 3.200 pesetas, con un mínimo de 4 horas.

ANEXO VIII

TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE ARIDOS EN VEHICULOS BASCULANTES. PRECIOS POR TONELADA SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
Hasta 4 Kms.	92
Hasta a 6 Kms.	115
Hasta 8 Kms.	130
Hasta 10 Kms.	155
Hasta 15 Kms.	208
Hasta 20 Kms.	260
Hasta 25 Kms.	294
Hasta 30 Kms.	347
Hasta 40 Kms.	418
Hasta 50 Kms.	487
Hasta 60 Kms.	564
Hasta 70 Kms.	627

Condiciones Particulares de aplicación.

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

PRECIO POR TONELADA Y HORAS

CAPACIDAD UTIL DE CARGA DEL VEHICULO	PTAS/HORA
Hasta 6 toneladas	1.500
Hasta 9 toneladas	1.900
Hasta 11 toneladas	2.250
Hasta 16 toneladas	2.900
Hasta 22 toneladas	3.200
Hasta 25 toneladas	3.400

Condiciones Particulares de aplicación.

a) En la aplicación de esta tarifa se percibirá un mínima equivalente a 3 horas.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO IX

CONDICIONES DE APLICACION EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON VEHICULOS COMPUESTOS DE CABEZA TRACTORA Y SEMIRREMOLQUE, SIENDO DE DISTINTOS TITULARES CADA UNA DE DICHAS UNIDADES.

a) Cuando la cabeza tractora y el semirremolque no sean propiedad de una misma persona física o jurídica, cada una de las partes que intervienen en el transporte percibirán los siguientes porcentajes sobre las tarifas consignadas en los anteriores Anexos:

a) 1. Un 74 por ciento para el titular de la cabeza tractora.

a) 2. Un 11 por ciento para el titular del semirremolque.

a) 3. Un 15 por ciento como importe por gestión comercial a percibir por la Agencia de Transportes o, en su caso, por cualquiera de los titulares de la cabeza tractora o del semirremolque cuando sean estos los que han realizado la gestión comercial del transporte.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO X

IMPORTES A PERCIBIR POR PARALIZACIONES DEL VEHICULO PARA LA CARGA Y DESCARGA

Vehículos hasta 10 toneladas de carga útil:

A partir de las dos horas y media: 10.50 pesetas por cada hora o fracción, o 8.300 pesetas por cada día natural.

Vehículos de más de 10 toneladas y menos de 15:

A partir de las tres horas: 1.250 pesetas por cada hora o fracción, o 10.000 pesetas por cada día natural.

Vehículos de más de 15 toneladas y menos de 20:

A partir de las tres horas y media: 1.450 pesetas por cada hora o fracción, o 11.700 pesetas por cada día natural.

Vehículos de más de 20 toneladas:

A partir de las cuatro horas: 1.700 pesetas por cada hora o fracción, o 13.400 pesetas por cada día natural.

Nota. Los tiempos anteriormente señalados se computarán de conformidad con lo expresado en el artículo undécimo, condición 7, punto a).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de enero de 1985, por la que se dispone el nombramiento de Jefe de Servicio de Coordinación con la Seguridad Social a don Francisco Otal Salaverri.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y vista la propuesta elevado al efecto por la Comisión Examinadora de acuerdo con la base cuarta de la Convocatoria aprobada por la Resolución de 12 de septiembre de 1984 (BOJA nº 86, de 18 de septiembre), vengo en nombrar a don Francisco Otal Salaverri, funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, 3ª categoría, con D.N.I. 28.388.654, como Jefe del Servicio de Coordinación con la Seguridad Social, dependiente de la Intervención General.

Sevilla, 28 de enero de 1985.

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

*ORDEN de 1 de febrero de 1985, por la que se nombra Jefe de Servicio de Informática, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a don Andrés Arroyo Pérez.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo en nombrar a don Andrés Arroyo Pérez, funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala de Administración, del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, como D.N.I. 75.634.186, como Jefe del Servicio de Informática, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 1 de febrero de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejera de Hacienda

*ORDEN de 1 de febrero de 1985, por la que se dispone el nombramiento de don Francisco Blanco Chacón, don Carlos Alvarez Ramos y don Francisco Nieto Salvatierra, como Interventores Delegados en las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social, Agricultura y Pesca y Salud y Consumo, respectivamente.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidos y vista la propuesta elevada al efecto por la Comisión Examinadora de acuerdo con la Base cuarta de la Convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1984 (BOJA. núm. 86, de 18 de septiembre), vengo en nombrar:

Interventor Delegado en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social a don Francisco Blanco Chacón, del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad y de Inspección Auxiliar, con Titulación Superior y Número de Registro de Personal A25HA-2920.

Interventor Delegado en la Consejería de Agricultura y Pesca a don Carlos Alvarez Ramos, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Inspección Auxiliar y Gestión Aduanera, con Titulación Superior, Número de Registro de Personal A25HA-613.

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Consumo a don Francisco Nieto Salvatierra, del Cuerpo Especial de Gestión y Liquidación, con Titulación Superior y Número de Registro de Personal A25HA-5480.

Sevilla, 7 de febrero de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ORDEN de 20 de febrero de 1985, por la que se declara desierta la plaza de Jefe del Servicio de Seguimiento de las Relaciones con la Comunidad Económica Europea.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/84, de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 3 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en declarar desierta la plaza de Jefe del Servicio de Seguimiento de las Relaciones con la Comunidad Económica Europea de la Viceconsejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Sevilla, 20 de febrero de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*ORDEN de 20 de febrero de 1985, por la que se declara desierta la plaza de Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.*

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/84, de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 3 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en declarar desierta la plaza de Jefe del

Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 20 de febrero de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

ORDEN de 20 de febrero de 1985, por lo que se declara desierta la plaza de Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Financieras.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/84, de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 3 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en declarar desierta la plaza de Jefe del Servicio de Inspección de Entidades Financieras de la Dirección General de Política Financiera.

Sevilla, 20 de febrero de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se procede a la provisión de vacantes convocadas por Resolución de 30 de octubre de 1984 (BOJA. núm. 103, de 13.11.1984).

Mediante Resolución de 23 de enero pasado se resolvía parcialmente la convocatoria de puestos de vacantes en dependencias periféricas de esta Dirección General, contenida en la Resolución de 30 de octubre del pasado año (BOJA. de 13 de noviembre siguiente).

Finalizado el proceso de selección establecido para los restantes puestos, procede anunciar la adjudicación de los mismos, y a tales efectos se resuelve lo siguiente, tras considerar la propuesta formulada por la Comisión Examinadora:

1º. Declarar vacante la plaza de Jefe de la Agencia Comarcal de Orcera (Jaén), al no recibirse ninguna solicitud para su provisión.

2º. Proceder a los siguientes nombramientos:

Agente Especializado en Olivar y Viticultura en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cabra (Córdoba), a don Manuel Jiménez Ibáñez, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Agente Especializado en Apicultura en el Centro Territorial del Alto y Medio Guadalquivir, sito en Córdoba, a don Antonio Cobo Ochoa, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Andújar (Jaén).

Agente Especializado en Ganadería en el Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Granada, a don Santiago Martínez Galán, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Vilches (Jaén).

Jefe de la Agencia Comarcal de Baza (Granada), a don Manuel La Iglesia Yaguez, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Jefe de la Agencia Comarcal de Berja (Almería), a don Agustín Rodríguez Rodríguez, actualmente Agente Comarcal en la Agencia Comarcal de Villacarrillo (Jaén).

Jefe de la Agencia Comarcal de Compillos (Málaga), a don Francisco Pasadas Castillo, actualmente Agente Comarcal en la Agencia Comarcal de Archidona (Málaga).

Jefe de la Agencia Comarcal de Cuevas de Almanzara (Almería), a don Pablo Guillamón Garrido, actualmente Agente Comarcal en la misma dependencia.

Jefe de la Agencia Comarcal de Jimena de la Frontera (Cádiz), o don José Manuel Romero Bueno, que venía desempeñando el mismo puesto con carácter accidental.

Jefe de la Agencia Comarcal de Málaga, a don alberto Martín Ruiz, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Nerja (Málaga).

Jefe de la Agencia Comarcal de Mengibar (Jaén), a don Andrés Rodríguez Guerrero, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Laujar de Andarax (Almería).

Jefe de la Agencia Comarcal de Peñarroya (Córdoba), a don Antonio Pérez Atalaya, actualmente Agente Comarcal en la Agencia Comarcal de Villa del Río (Córdoba).

Jefe de la Agencia Comarcal de Puebla de Guzmán (Huelva) a don Juan José Maestre Limón, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Alameda (Málaga).

Jefe de la Agencia Comarcal de Puente Genil (Córdoba), a don Antonio del Moral Osuna, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Porcuna (Jaén).

Jefe de la Agencia Comarcal de Ubeda (Jaén), a don Francisco Fresneda Márquez, actualmente Jefe de la Agencia Comarcal de Beas de Segura (Jaén).

Los afectados deberán efectuar su incorporación a los nuevos destinos en el plazo de 30 días, cuando se produzca traslado de localidad, y de 3 días si no hubiese lugar a cambio de residencia.

Sevilla, 4 de febrero de 1985.- El Director General de Investigación y Extensión Agraria, Javier Calatrava Requena.

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan plazas, para su provisión interina, de farmacéuticos titulares adscritos a los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería (BOJA. núm. 20, de 27.2.1985).

Advertido error en el texto de la Resolución de 17 de enero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan plazas, para su provisión interina, de farmacéuticos titulares adscritos a los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, publicada en el BOJA nº 20, de 27 de febrero de 1985 pag. 440, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la segunda columna, suprimir el punto 4.1 del apartado 4º. y sustituirlo por el siguiente:

4.1 Para la selección se aplicarán los baremos establecidos en la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre provisión interina de plazas y nombramiento de sustitutos en los Cuerpos Sanitarios dependientes de esta Consejería.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: 054-374).

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición

de Campaña Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Campaña Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Unir eléctricamente las Subestaciones Linarejos y Linarejos.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Linarejos  
Final: Subestación Linarejos  
Términos municipales afectados: Linarejos  
Tipo: Aérea doble circuito  
Longitud en Km.: 7,706  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Conductores: Al-ac. de 116,2 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos, galvanizados  
Aisladores: Vidrio templado E-40/100  
Procedencia de los materiales: Nacional  
Presupuesto, pesetas: 19.714.525  
Referencia: nº Expte. 054-374

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capitulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 15 de febrero de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 771/83, interpuesto por la Empresa Europrix, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 26.10.84, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo 771/83, promovido por EUROPRIX, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de EUROPRIX, S.A., contra acuerdos de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla y de la Administración General de Trabajo y Cooperación de la Junta de Andalucía de 25 de febrero y 31 de mayo de 1983, éste resolviendo en Reposición, lo que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

Sevilla, 25 de febrero de 1985.- El Secretario General Técnico. Angel E. Vicente Gómez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en la Resolución de 25 de enero de 1985, por la que se aprueba la adjudicación de subvenciones y ayudas de equipamiento de infraestructura de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº. 16 de 19.2.1985).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 25 de enero de 1985, inserta en el BOJA. nº 16 de 19 de febrero de 1985, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el número 1 de la relación, donde dice « Ultracentrífuga preparativa (Departamento de Bioquímica y Fisiología. Facultad de Medicina); debe decir «Ultracentrífuga preparativa (Servicios Centrales de la Universidad).

2. En el número 2 de la relación donde dice: «Espectrómetro de masas (Decanato Facultad de Ciencias); debe decir «Espectrómetro de masas (Servicios Centrales de la Universidad)».

3. Repetición del número 15 de la relación, debiendo suprimirse: «15 Osciloscopio portátil (Escuela Universitaria Ingeniería Técnica Naval... 499.000».

4. En el número 46 de la relación donde dice Elementos para equipo audiovisuales...» debe decir «Elementos para equipos audiovisuales...»

5. En el número 69 de la relación, donde dice «Glocosímetro. (Departamento de Farmacognosia...); debe decir «Glucosímetro. (Departamento de Farmacognosia...»

6. En el número 114, donde dice «Fondos bibliográficos. (Departamento de Derecho Financiero. Facultad de Accesorios para equipo de R.M.N. (Departamento de Química Orgánica. Facultad de Farmacia)... 3.500.000»; debe decir «Fondos bibliográficos. (Departamento de Derecho Financiero. Facultad de Derecho)... 150.000».

7. Se ha omitido el número 115 de la relación, cuyo texto es el siguiente: «115 Accesorios para equipo de R.M.N. (Departamento de Química Orgánica. Facultad de Farmacia)... 3.500.000».

8. En el número 121 de la relación donde dice «... (Departamento de Psicología...); debe decir «... (Departamento de Psicobiología...»

9. En los números 152 y 153, donde dice «...Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B.»; debe decir «...Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Sevilla».

10. En el número 166, donde dice «Integrador-registrador pracomatógrafo...»; debe decir «Integrador-registrador para cromatógrafo...»

Sevilla, 20 de febrero de 1985

RESOLUCION de 23 de febrero de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1984/85.

En cumplimiento de la norma sexta de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 1 de octubre de 1984 (BOJA. del 23) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a actividades de Educación de Adultos, vistas las propuestas de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos, esta Dirección General ha resuelto:

Primera. Conceder las subvenciones, cuya cuantía se expresa, a las Entidades, Instituciones y Colectivos siguientes:

#### PROVINCIA DE ALMERIA

1. Asociación Cultural «La Fuenteseca» (Almería) . . . . .	950.000 Ptas.
2. Asociación Cultural «Buen Pastor» Los Almendros . . . . .	600.000 Ptas.
3. Asociación de Vecinos «La Traña» La Chanca (AL) . . . . .	600.000 Ptas.
4. Asociación Cultural «La Palmera» Los Angeles (AL) . . . . .	400.000 Ptas.
5. Asociación de Promoción Gitana Chanca-Puche (AL) . . . . .	600.000 Ptas.
6. Obra Social Cultural Sopena (O.S.C.U.S.) (AL) . . . . .	200.000 Ptas.
7. Asociación para la Tercera Edad Huércal-Overa . . . . .	750.000 Ptas.
8. Agrupación de Sordos de Almería (A.S.O.A.L.) . . . . .	150.000 Ptas.
9. Ayuntamiento de Olula del Rio . . . . .	350.000 Ptas.
10. Asoc. Cultural Albardinales de Roquetas de Mar . . . . .	250.000 Ptas.
11. Centra Cultural Villaespes de Lújar . . . . .	150.000 Ptas.
12. Asociación Cultural «La Gaviota» de Ara . . . . .	150.000 Ptas.
13. Ayuntamiento de Vicar . . . . .	150.000 Ptas.
14. Club Cultural de Amigos de Seron . . . . .	150.000 Ptas.
15. Ayuntamiento de Purchena . . . . .	150.000 Ptas.
16. Asociación de Vecinos «El Centimillo» Barrio Alto . . . . .	320.000 Ptas.

#### PROVINCIA DE CADIZ

1. Centros Populares A.R.A. . . . .	1.300.000 Ptas.
(esta cantidad se repartirá entre los centro A.R.A. solicitantes según disponga la Junta Provincial de Promoción Educativa)	
2. Universidad Popular (U.P.E.) de Puerto Real . . . . .	50.000 Ptas.
3. Asociación de Vecinos de Pueblo Nuevo . . . . .	100.000 Ptas.

#### PROVINCIA DE CORDOBA

1. Secretario Gitano de Bujalance . . . . .	400.000 Ptas.
2. Ayuntamiento de Fuente Palmera . . . . .	300.000 Ptas.
3. Ayuntamiento de Espejo . . . . .	700.000 Ptas.
4. Ayuntamiento de Nueva Carteya . . . . .	350.000 Ptas.
5. Ayuntamiento de Montoro . . . . .	300.000 Ptas.
6. Ayuntamiento de Fernán Núñez . . . . .	700.000 Ptas.

7. Ayuntamiento de Posadas ..... 400.000 Ptas.

PROVINCIA DE GRANADA

- 1. Centro Cultural «Zaidín» de Granada ..... 800.000 Ptas.
- 2. Asociación Cultural «Abuxorra» ..... 350.000 Ptas.
- 3. Asociación Cultural «La Ragua» ..... 220.000 Ptas.
- 4. Ayuntamiento de Montillana ..... 220.000 Ptas.
- 5. Asociación de Vecinos «San Antonio» ..... 100.000 Ptas.

PROVINCIA DE HUELVA

- 1. Ayuntamiento de Lepe ..... 350.000 Ptas.
- 2. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos ..... 250.000 Ptas.
- 3. Colectivo de Profesores «Los Llanos» de Almonte ..... 200.000 Ptas.
- 4. Asociación de Vecinos «El Foco» Mina Herrerías de Puebla Guzmán ..... 100.000 Ptas.

PROVINCIA DE JAEN

- 1. Universidad Popular de Linares ..... 200.000 Ptas.
- 2. A los Centros ubicados en Frailes, La Carolina, Alcalá la Real y Jimena de la Fundación Cultural Privada «Centros de Cultura Popular y Promoción Femenina» ..... 158.000 Ptas. (esta cantidad se repartirá según disponga la Junta Provincial de Promoción Educativa entre los mencionados centros)
- 3. Centro Sociocultural y de Promoción Femenina de Beas de Segura ..... 100.000 Ptas.

PROVINCIA DE MALAGA

- 1. Escuela de Monitores Populares de Málaga ..... 350.000 Ptas.
- 2. Ayuntamiento de Alpedeire ..... 150.000 Ptas.
- 3. Colectivo de Profesores de Fuente de Piedra ..... 250.000 Ptas.
- 4. Colectivo Popular de Carrotraca ..... 90.000 Ptas.
- 5. Asociación de Profesores de Cuevas de S. Marcos ..... 300.000 Ptas.

PROVINCIA DE SEVILLA

- 1. C.P. «Andalucía» de Cañada del Rosal ..... 500.000 Ptas.
- 2. Ayuntamiento de Santiponce ..... 300.000 Ptas.
- 3. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos ..... 300.000 Ptas.
- 4. Colectivo Sevilla ..... 1.250.000 Ptas.
- 5. Las Moradas (Sevilla) ..... 200.000 Ptas.
- 6. Asociación de Amigos de Lora del Río ..... 500.000 Ptas.

Segundo. Las subvenciones se destinarán exclusivamente a remuneraciones de personal docente y gastos de funcionamiento, en los que podrán incluirse los de material escolar y actividades culturales programadas. Para un grupo de Adultos que reciban enseñanza sistemática a través del curso 1984/85.

Sevilla, 23 de febrero de 1985.- El Director General, Juan Carlos López Eisman.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa sita en Plaza de España, núm. 12, en Cádiz (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Casa sita en Plaza de España, nº 12, en Cádiz (Granada).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de febrero de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa Consistorial, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Casa Consistorial en Málaga.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de febrero de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Plaza de Toros de Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Plaza de Toros de Ronda (Málaga).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de febrero de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Convento de la Luz, en Lucena del Puerto (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Convento de la Luz, en Lucena del Puerto (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Lucena del Puerto que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 19 de febrero de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.



*RESOLUCION de 20 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Fortaleza (actual Iglesia Parroquial de la Encarnación), en Vera (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia-Fortaleza (actual Iglesia Parroquial de la Encarnación), en Vera (Almería).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Vera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 20 de febrero de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Real Pasada, en La Carlota (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Real Pasada, en La Carlota (Córdoba).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de La Carlota que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de febrero de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente de Benamejí, sobre el Genil, en Benamejí (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Puente de Benamejí, sobre el Genil, en Benamejí (Córdoba).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Benamejí que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de febrero de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, del Servicio Territorial, de Jaén, por la que se convoca concurso-público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, en Jaén, hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan quedan francos sus terrenos. Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los mismos, con expresión del número, nombre, mineral, hectárea y término municipal:

10.109. Consolación. Hierro. 20. Torredonjimeno.

15.294. La Encarnación. Hierro. 12. Torredelcampo y Jaén.

9.390. Demasia a lo Encarnación. Hierro. 3,6650. Jaén y Torredelcampo.

13.875. Sebastián y Dolores. Hierro. 17. Torredelcampo.

5.943. La pequeñita. Hierro. 6. Jaén.

14.151. Virgen del Rosario. Nitrato Sódico y Potásico. 64. Quesada.

14.310. Josefina. Nitrato Sódico y Potásico. 64. Quesada.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el régimen a la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. 11 y 12 de diciembre de 1978) y se presentarán en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación nº 42-1º, en las horas de registro, de nueve treinta a trece treinta, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obrán

en este Servicio Territorial a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones. El importe de este anuncio será de cuenta de los que resulten adjudicatarios.

Jaén, 25 de febrero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «mejora de curvas en la carretera C-421, de Villanueva del Duque a Tharsis por Cozalla de la Sierra, p.k. 15,340 al 16,415. Tramo Peñarrolla-Pueblonueva. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-106».*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 4 de febrero de 1985 para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-2-CO-106: «Mejora de curvas en la carretera C-421, de Villanueva del Duque a Tharsis por Cozalla de la Sierra, p.k. 15,340 al 16,415. Tramo Peñarrolla-Pueblonueva», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

#### HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a D. Manuel Luque Lemos en la cantidad de 19.795.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de

contrata, de 19.805.770,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,999456219.

Sevilla, 5 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de reparación y recalce en lo Bda. La Coronación en Olvera (Cádiz).*

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican:

Construcción: Reparación recalce en Bda. La Coronación en Olvera (Cádiz).

Presupuesto: Tipo de Licitación: 29.232.070 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2-4-6, Categoría E.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio (B.O.E. 2 de agosto).

Exposición del expediente: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Cádiz y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sita en la Pza. de la Contratación, nº 3, 2ª Planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición económica: Se ajustará el modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegradas con 25 Ptos.

Plazo y lugar de Presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta y terminará el día 28 de marzo de 1985 a las (13) horas, y en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, nº 3. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de abril a las 11 horas, en la Sala de Juntos de la Consejería de Política Territorial.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la aldea del Rocío. Provincia de Huelva. Clave: 05.321.114/2111».*

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:

«Ampliación del abastecimiento de agua a la Aldea del Rocío. Provincia de Huelva. Clave: 05.321.114/2111».

Presupuesto de contrata: 22.841.380,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	d

Fianza provisional: 456.828,00 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de características y Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativos Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Huelva y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avda. República Argentina, núm. 23, 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 13 horas del día 28 de marzo de 1985, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las once horas del día 10 de abril de 1985.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores. Los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de saneamiento de Dos Hermanas. Colector C-3. Tramo II. Clave: 05.341.244/2112».*

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:

«Saneamiento de Dos Hermanas. Colector C-3. Tramo II. Clave: 05.341.244/2112».

Presupuesto de contrata: 85.847.524,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1 y 6	e

Fianza provisional: 1.716.950,00 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avda. República Argentina, núm. 23, 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 13 horas del día 28 de marzo de 1985, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se efectuará, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las once horas del día 10 de abril de 1985.

No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores. Los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1985 de la Delegación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de: 1-GR-330 «Acondicionamiento de la C.N. 342 de Jerez a Cartagena. p.k. 446 al 454, 320. Tramo: Láchar-Intersección Aeropuerto de Granada. T.M.: Cijuela.*

Declarada de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Clave 1-GR-330. Acondicionamiento de la C.N. 342 de Jerez a Cartagena. p.k. 446 al 454,320. Tramo: Láchar-Intersección Aeropuerto del Granada» en término municipal de Cijuela, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por disposición del Real Decreto 1.162/82, de 2 de abril.

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confía el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial ha resuelto:

Primero: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia y en los periódicos «Diario de Granada» e «Ideal» y en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y del Ayuntamiento de Cijuela.

Segundo: Señalar la fecha del día 8 del próximo mes de marzo, a las 10 horas, en las Oficinas del Ayuntamiento de Cijuela sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

#### RELACION DE AFECTADOS

fincas núm.	titular	clase de terreno riego	superficie a expropiar m
1	D. Gerardo Gil Pérez		5.425
2	Sres. herederos de D <sup>o</sup> Filomena Vilches Díaz de la Guardia	"	2.177
3	D. Gerardo Gil Pérez	"	1.578
4	D. Enrique Zarco Maroto	"	1.823
5	D. Salvador Salvatierra López y D. Juan Parra Cano	"	624
6	D. Manuel Vilches Díaz de la Guardia	"	1.454
7	Sres. herederas de D <sup>o</sup> Filomena Vilches Díaz de la Guardia	"	780
8	Sres. hermanas Cúines Vidal	"	274
9	D. Evaristo Rodríguez Ontiveros	"	1.523

10	D. Modesto Pérez Muñoz	"	97
11	D. Gerardo Gil Pérez	"	2.259
12	D. José Martín Pérez	"	1.550
13	D <sup>o</sup> Angelines Benavides Rueda	"	362

Granada, 12 de febrero de 1985.— El Delegado Provincial, Francisco López Fuentes.

#### CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de la CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO, se celebrará Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 16 de marzo de 1985, en el Local Social de esta Entidad, Avda. Ronda de los Tejares, nº 36, a las nueve horas en primera y diez horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

##### ASUNTOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1º. Memoria, Balances y Cuenta de resultados.
- 2º. Propuestas de los Rectores.
- 3º. Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.
- 4º. Nombramiento de los interventores para redacción y aprobación del Acta.
- 5º. Ruegos y Preguntas.

##### ASUNTOS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1º. Renovación parcial del Consejo Rector y sus correspondientes suplentes de conformidad con los Estatutos.
- 2º. Autorización al Consejo Rector para la Emisión de Aportaciones Voluntarias incorporadas al Capital Social.
- 3º. Fijar tipo de interés a pagar a las Aportaciones Voluntarias incorporadas al capital Social, sea cual sea su fecha de emisión.
- 4º. Nombramiento de los interventores para redacción y aprobación del Acta.

## NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

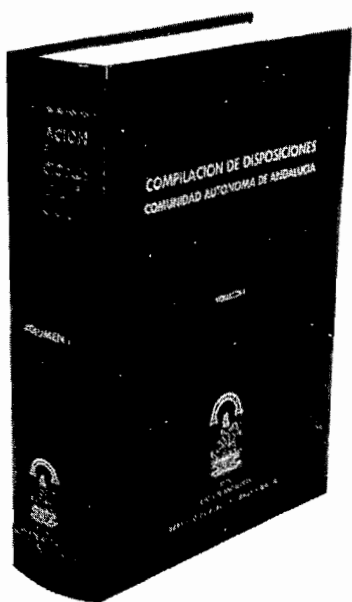
3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

# PUBLICACIONES

## COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### Volumen I



#### Indice General.

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

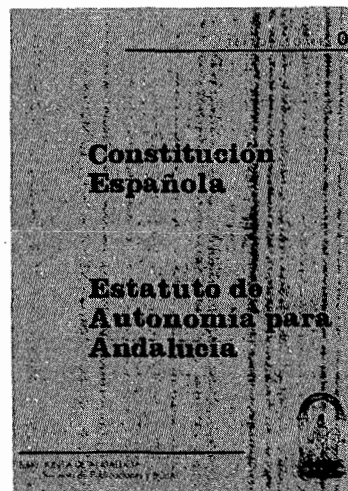
#### Características.

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portada en cartóné recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.

**Precio del volumen:** 2.500 ptas.

## COLECCION TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía .....	450 ptas.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía .....	200 ptas.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía .....	Agotado.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía .....	200 ptas.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía .....	200 ptas.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz .....	200 ptas.
6.	Ley de Bibliotecas .....	200 ptas.
7.	Ley de Reforma Agrario .....	Agotado.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales .....	200 ptas.



#### OTROS TITULOS

### Catálogo de Suelos de Andalucía

**Características.** • Formato UNE A4L. • 274 páginas. • 124 Fotografías en color. **Precio del volumen:** 1.500 ptas.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.  
Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.